

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de junio de 2022 se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (En adelante "**SMATA**"), representado en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace, la **CÁMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES**, (En adelante "**CAVEA**"), representada en este acto por los Sres. Martín Hernán Serrano, y John Malcolm Greyling, en su carácter de titulares, con domicilio en la calle Reconquista 661, Piso 2do, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan:

PRIMERA: Las empresas pertenecientes a la CAVEA abonarán al personal representado por el SMATA una suma no remunerativa desde el 01 de mayo de 2022 al 31 de agosto de 2022 tal como figura en la escala salarial que como Anexo I se adjunta al presente, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. LAS PARTES acuerdan dicha suma no remuneratoria será tenida en cuenta durante la vigencia del presente, para el cálculo del sueldo anual complementario, vacaciones, horas extras y cualquier otra retribución y/o adicional legal o convencional que perciba el trabajador.-----

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que las sumas no remuneratorias referidas en la cláusula PRIMERA, se incorporarán a los salarios básicos en el mes de septiembre de 2022 con su correspondiente "grossing up", de modo tal que el importe neto que resulte de las mismas no se vea alterado al adquirir carácter salarial.--

TERCERA: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el mencionado convenio colectivo y la representación gremial reconocen que el mismo representa una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los trabajadores y las trabajadoras y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo.

CUARTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERRANO

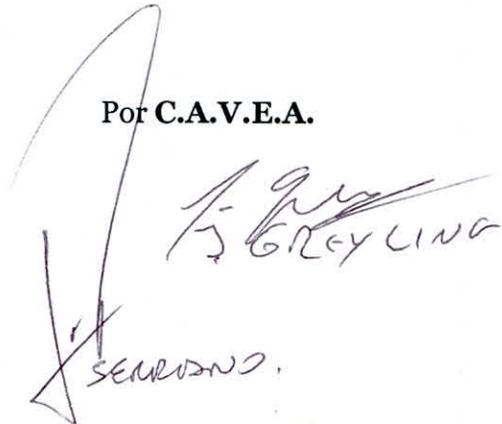
QUINTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del MTESS y solicitar su correspondiente homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma en virtud de lo dispuesto por el art. 959 y CC del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por **S.M.A.T.A.:**


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por **C.A.V.E.A.**


A. GREYLING
SENADO.

**ESCALA SALARIAL S.M.A.T.A.-C.A.V.E.A.
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 594/10**

vigencia
01/05/2022 al 31/08/2022

| CATEGORIA | <i>Básico Conformado Abril 2022</i> | <i>Suma No Remunerativa Mayo a Agosto 2022</i> |
|-----------|---|--|
| 1 | \$ 81,444.44 | \$ 12,868.22 |
| 2 | \$ 91,092.04 | \$ 14,392.54 |
| 3 | \$ 101,275.88 | \$ 16,001.59 |
| 4 | \$ 110,655.80 | \$ 17,483.62 |
| 5 | \$ 120,487.73 | \$ 19,037.06 |
| 6 | \$ 111,801.65 | \$ 17,664.66 |
| 7 | \$ 133,634.39 | \$ 21,114.23 |

Bono Alimentario: La empresa abonara la suma de \$200- en concepto de **Bono Alimentario**

| Vacaciones | | | |
|------------|-----------|------------|-----------------|
| Antigüedad | 0 a 1 año | 2 a 4 años | 5 o mas años |
| Asignación | 130 horas | 175 horas | 1 sueldo básico |

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERRANO

A) Adicional por antigüedad

| | % | Años | % | Años | % | Años | % | Años | % |
|---|-----|------|------|------|------|------|------|----------|------|
| 2 | 3 | 7 | 10.5 | 12 | 18 | 17 | 25.5 | 22 | 33 |
| 3 | 4.5 | 8 | 12 | 13 | 19.5 | 18 | 27 | 23 | 34.5 |
| 4 | 6 | 9 | 13.5 | 14 | 21 | 19 | 28.5 | 24 | 36 |
| 5 | 7.5 | 10 | 15 | 15 | 22.5 | 20 | 30 | 25 | 37.5 |
| 6 | 9 | 11 | 16.5 | 16 | 24 | 21 | 31.5 | 26 o mas | 39 |

ART 25 INC."B": ASIGNACION POR PRODUCTIVIDAD

Mínimo Garantizado 8 Horas Mensuales

| Incremento de productividad de cada cuatrimestre "Primeras inspecciones/personal del cuatrimestre | Cantidad de horas mensuales a pagar como asignación por productividad por la totalidad del cuatrimestre. |
|--|---|
| Mas de 3% hasta 5% | 10 horas mensuales |
| Mas de 5% hasta 8% | 12 horas mensuales |
| Mas de 8% hasta 10% | 14 horas mensuales |
| Mas de 10% hasta 12,5% | 16 horas mensuales |
| Mas de 12,5% hasta 15% | 18 horas mensuales |
| Mas de 15% hasta 19% | 20 horas mensuales |
| Mas de 19% hasta 25% | 23 horas mensuales |
| Mas de 25% | 26 horas mensuales |

Subsidios por fallecimiento

Fallecimiento de Cónyuge, hijos y padres: 50hs de la categoría 7 instructor

Fallecimiento de hermanos y padres políticos : 30 horas de la categoría 7 instructor

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

7.9.
SERQUANO.